

Gaceta Oficial
28024

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO N.º 210
De 27 de Abril de 2016



Que crea la Dirección Nacional de Mantenimiento en el Ministerio de Educación

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la acción de implementar la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, requiere establecer estructuras organizativas modernas y funcionales que permitan lograr la visión y misión de modernizar la gestión educativa en todas sus actividades, proyectos o programas, a nivel central, regional y local;

Que el párrafo del artículo 32 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la creación de futuras direcciones nacionales se realizará mediante Decreto Ejecutivo al igual que los objetivos y funciones de las direcciones, subdirecciones nacionales y departamentos, así como los requisitos para ocupar dichos cargos;

Que en virtud de lo anterior se establece la estructura organizativa de la Dirección Nacional de Mantenimiento del Ministerio de Educación, con el propósito de definir con claridad la autoridad jerárquica, nivel de competencia y responsabilidad de cada una de las unidades administrativas que funcionan en la institución; así como también lograr con efectividad el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura escolar de manera sostenible;

Que corresponde al Ministerio de Educación la responsabilidad de garantizar la efectividad de las acciones administrativas que desarrolla, además de establecer una coordinación entre el Despacho Ministerial y algunas oficinas que están directamente bajo su supervisión y responsabilidad para asegurar su efectivo y eficaz funcionamiento,

DECRETA:

Artículo 1. Crear la Dirección Nacional de Mantenimiento en el Ministerio de Educación, la cual tendrá como objetivo garantizar la ejecución del programa de mantenimiento a las oficinas de planta central, regiones educativas y a los centros educativos oficiales a nivel nacional, de acuerdo a las normas y los lineamientos técnicos; para preservar en óptimas condiciones las instalaciones físicas del Ministerio de Educación.

Artículo 2. La Dirección Nacional de Mantenimiento estará bajo la coordinación del Viceministerio Administrativo de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 43 de 14 de julio de 2008 y contará con oficinas regionales a nivel nacional, de conformidad con las necesidades del servicio y los recursos disponibles.

Artículo 3. Asignar a la Dirección Nacional de Mantenimiento del Ministerio de Educación las siguientes funciones:

1. Elaborar el Plan Quinquenal y Operativo Anual de Mantenimiento de la Infraestructura Educativa.
2. Establecer, coordinar y supervisar el programa anual de actividades del departamento, la ejecución del mantenimiento a nivel de las regiones educativas.
3. Presentar en coordinación con las Oficinas Regionales de Mantenimiento el programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo de los centros educativos de acuerdo con el presupuesto autorizado y con base en las normativas establecidas.
4. Mantener efectiva coordinación con las Oficinas Regionales de Mantenimiento y con las Direcciones Regionales para aplicar las acciones establecidas en los programas institucionales y supervisar su cumplimiento.

Brindar un adecuado servicio de reparación y mantenimiento de las infraestructuras de la Planta Central del Ministerio de Educación, mediante la ejecución de un programa anual de mantenimiento.



6. Coordinar, orientar y apoyar las actividades del personal adscrito al área de su competencia.
7. Atender oportunamente las solicitudes de reparación y mantenimiento de las infraestructuras de la Planta Central.
8. Realizar visitas de supervisión a las instalaciones de la planta central, para detectar necesidades de mantenimiento preventivo, correctivo o adaptación.
9. Mantener efectiva coordinación con las instancias del Ministerio involucradas en los trámites administrativos que permita garantizar la adquisición de materiales y otros insumos, para la atención efectiva del servicio de reparación y mantenimiento de las infraestructuras de la planta central.
10. Mantener efectiva coordinación con las Direcciones Nacionales de Ingeniería y Arquitectura y Proyectos, que nos permita garantizar las reparaciones y mantenimiento de los centros educativos oficiales a nivel nacional.
11. Llevar un control del material solicitado y utilizado para la realización de los trabajos de reparación y mantenimiento atendido.
12. Mantener el inventario y control de las herramientas y equipo asignado para el funcionamiento de las actividades de reparación y mantenimiento.
13. Ejercer otras funciones que se le delegue relacionadas en materia de mantenimiento.

Artículo 4. La Dirección Nacional de Mantenimiento contará con personal asignado a las unidades administrativas que la conforman, tales como:

1. Un (1) Director
2. Un (1) Subdirector
 - Coordinación Administrativa
3. Departamentos
4. Personal de Apoyo

Los cargos que no estén definidos en el Manual de Clases Ocupacionales de la institución serán creados e incorporados en el mismo.

Artículo 5. La Dirección Nacional de Mantenimiento, estará conformada por los siguientes departamentos:

1. Departamento de Reparaciones Menores y de Emergencias
2. Departamento de Reparaciones Mayores
3. Departamento de Inspección de Mantenimiento
4. Departamento de Seguimiento y Control

Las reglamentaciones y funciones internas de cada dependencia serán determinadas mediante Resuelto.

Artículo 6. Autorizar al Ministerio de Educación para que incluya en el presupuesto fiscal las partidas y recurso humano correspondiente a la Dirección Nacional de Mantenimiento y las Oficinas Regionales.

Artículo 7. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir al día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *29* días del mes de *abril* de dos mil dieciséis (2016).



Marcela Paredes Vasquez
MARCELA PAREDES DE VASQUEZ
 Ministra de Educación

Juan Carlos Varela Rodríguez
JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
 Presidente de la República



COPIA AUTÉNTICA
 PANAMA

04 MAY 2016

Esteban

